



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 454

SANTIAGO,

04 ABR 2014

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; la Circular Interna IP N°1, de 12 de febrero de 2013, sobre instrucciones sobre criterios para autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones; y en la Resolución SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°334, de 22 de septiembre de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**GCA SALUD LIMITADA**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Marco Antonio Pérez Osorio**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°18 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La presentación con ingreso N°18632, de 25 de septiembre de 2013, mediante la cual el representante legal de la entidad acreditadora antes señalada solicitó se autorice la incorporación de los siguientes profesionales al cuerpo de evaluadores de su representada:
 - a) Sra. **Marcela Teresa Serrano Aguilar**, de profesión enfermera, R.U.T. N°9.529.226-7; y
 - b) Sra. **María Cristina Uramaya Rodríguez**, de profesión Tecnóloga Médica, R.U.T. N°12.293.789-5.
- 4) El Ordinario IP/N°2481, de 3 de octubre de 2013, mediante el cual se solicitan antecedentes adicionales a la peticionaria;
- 5) La Resolución Exenta IP/N°1107, de 23 de octubre de 2013, que ordena la desacumulación de la solicitud relativa a la profesional **María Cristina Uramaya Rodríguez**;
- 6) El ingreso N°5849, de 31 de marzo de 2014, por la que se acompañan antecedentes fundantes relativas a la profesional antedicha;
- 7) El Informe Técnico, de fecha 3 de abril de 2014, evacuado por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, EU Jasmina Awad Cerda;

CONSIDERANDO:

1° Que según el mérito del Informe Técnico referido en el N°7 de los Vistos precedentes, doña **María Cristina Uramaya Rodríguez**, R.U.T. N°12.293.789-5, de profesión **Tecnóloga Médica con Mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y**

Hematología, cumple los requisitos de idoneidad suficiente para ser incorporada al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante;

2° Que los antecedentes que fundamentan la idoneidad de la antedicha profesional, se basan en documentación auténtica, y que se ha acreditado suficientemente la vinculación jurídica entre dicha profesional y la entidad solicitante;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la solicitud de incorporación de la profesional **María Cristina Uramaya Rodríguez, R.U.T. N°12.293.789-5**, de profesión **Tecnóloga Médica con Mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología**, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora **"GCA SALUD LIMITADA"**.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora **"GCA SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral anterior.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución., y **AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"GCA SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES SUPLENTE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/HOG
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "GCA SALUD Ltda." (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- EU Jasmina Awad C. Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador (S) IP
- Abog. H. Ocampo G. Subdepto. de Gestión de Calidad en Salud IP
- Oficina de Partes
- Archivo